

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIO DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
 Trimestre. 6 id.
 Número suelto, 25 céntimos.
 Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. la Serm. Infanta Duquesa de Montpensier me dice en telegrama del las once y cuarto de la noche lo que sigue:

«Infanta recaído en su delicado estado, habiendo tenido a las cinco de la tarde un ataque grave. A las nueve de la noche se ha remitido, aunque con menos intensidad. Médico Cámara califica dicho ataque de pleuresia. A última hora, once noche, se encontraba más tranquila.»

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 27 de Marzo de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina Sidonia. Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 28 de Marzo de 1892.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Negociado 2.º--Vigilancia.

CIRCULAR NÚM. 30.

Por el Ministerio de la Gobernacion se ha dictado con fecha 25 del corriente la Real orden circular que copiada a la letra dice así:

«CIRCULAR.

La necesidad de un gran rigor en la persecucion del juego prohibido que en algunas poblaciones, y bajo diversas formas, se practica con cierto espíritu de tolerancia punible por contraria a las leyes, viene manifestándose

se de tal modo en la opinion pública, que el Gobierno, atento siempre á sus indicaciones, se ve en el caso de excitar el celo de las Autoridades, para que la represion de los juegos reputados ilícitos sea tan perseverante, eficaz y enérgica, que satisfaga y tranquilice la justa alarma de las familias, ante el desarrollo lamentable de este vicio social.

Encaminadas á este fin se han dictado por el Ministerio fiscal y por este Centro repetidas disposiciones, que en su mayor parte determinan de una manera precisa y clara el criterio y el procedimiento á que han de ajustarse las Autoridades y sus Delegados y agentes, para la persecucion del delito de referencia.

Una disposicion más en el mismo sentido y con igual propósito, no haría sino complicar la materia tratada ya anteriormente bajo todos sus aspectos.

Lo que se necesita es que las dictadas anteriormente se cumplan por todos con escrupulosa exactitud, penetrándose las Autoridades de que no son letra muerta, y que sagrados intereses sociales reclaman su rigurosa aplicacion, para poner término á un mal de tan funestas consecuencias.

La circular de 14 de Septiembre de 1888 (*Gaceta* del 15) aclara todas las dudas que puedan surgir en la práctica de este importante servicio; con relacion á la ley de Asociaciones; marca el procedimiento que corresponde á la Autoridad gubernativa; señala la jurisprudencia establecida, y recopila, en fin, cuanto se ha legislado sobre la materia, en armonía con las leyes generales.

Esta disposicion, con las que le son anejas, como también la circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo de 11 de Octubre de 1889 (*Gaceta* del 17) y las sentencias dictadas posteriormente por el mismo Tribunal, han de servir de norma á las Autoridades para la represion del juego ilícito, á fin de que no quede impune en ningún caso.

En su virtud, recomiendo á V. S. con todo encarecimiento que, penetrado de la mision que en este punto, le encomiendan las leyes, y de acuerdo siempre con las Autoridades judiciales, preste atencion preferente al servicio de que se trata, y sin vacilacion ni consideraciones de ningún género proceda

con toda energía á la persecucion de los juegos ilícitos, para que la accion de los Tribunales resulte eficaz y sea firme garantía, mediante la aplicacion de las leyes, del castigo del delito en cuestion.

Todo esfuerzo que en este sentido hagan las autoridades y sus agentes será motivo de especial consideracion por parte del Gobierno, que, á la vez, empleará severo rigor con los Delegados de la Autoridad que en el ejercicio de sus funciones demuestren negligencia ú observen una conducta dudosa que dé motivo ó pretexto á que la opinion pública señale inteligencias punibles con los que incurren en la responsabilidad que las leyes penales determinan.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1892.—*Elduayen.*

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Alcaldes de la misma y dependientes de mi autoridad, á fin de que por todos se dé exacto cumplimiento á la preinserta Real disposicion, cuyo espíritu y letra se inspiren en los preceptos de la ley y de la moral relacionados con el sosiego interior de las familias.

Valladolid 28 de Marzo de 1892.

Fernando Santoyo y Osorio.

CIRCULAR NÚMERO 31.

Siendo bastantes los Ayuntamientos que han dejado de remitir á este Gobierno los presupuestos municipales ordinarios que han de regir en el próximo año económico de 1892-93, á pesar de haber espirado en 15 del corriente el plazo señalado en la Ley, Real orden de 22 de Febrero último y prevenciones que á continuacion de la misma se hacian por este Centro, cuya falta ocasiona, por una parte, entorpecimientos para el examen de los mismos, y á la vez se originan perjuicios á los intereses de los Municipios, caso de no tener autorizados sus presupuestos en la época oportuna, siendo como son la base de la buena adminis-

tracion y contabilidad; creo conveniente recordar á todos los morosos que me hallo dispuesto á no tolerar semejante apatía, á cuyo efecto les prevengo que si dentro del término de quince días no obran en esta Superioridad los referidos presupuestos, se exigirá la multa de 50 pesetas con que desde ahora quedan conminados. á la vez de enviar agentes que pasen á recogerlos, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan.

Valladolid 24 de Marzo de 1892.

El Gobernador,

Fernando Santoyo y Osorio.

Ministerio de la Gobernacion.

En vista de la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de Barcelona, manifestando el acuerdo adoptado por dicha Corporacion Municipal para celebrar periódicas exposiciones de Artes aplicadas á la Industria, con el principal objeto de que las clases obreras adquieran mayor suma de conocimientos y perfecciones en sus trabajos, desarrollando al mismo tiempo gran número de industrias, en beneficio del comercio y de la riqueza general del país.

En este concepto, el expresado Municipio ha dispuesto celebrar su primera Exposición Española de arte Decorativa y de aplicación Industrial, cuya apertura tendrá lugar el día 24 de Septiembre próximo. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva hacer público por cuantos medios tenga á su alcance, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Barcelona, recomendando con la mayor solicitud y eficacia las gestiones que se harán por dicho Municipio, encaminadas al nombramiento de comisiones delegadas, para procurar la concurrencia de expositores á dicho Certamen. Esperando del celo y del interés de V. S. de toda clase de facilidades para aquellos trabajos de propaganda indispensables, con el fin de obtener el mayor éxito y esplendor posible. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1892.—El Subsecretario, J. S. de Toca.—Sr. Gobernador civil de Valladolid.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

Celebradas sin efecto las dos subastas para el aprovechamiento de la corta de 400 pinos del monte titulado Pinar de Ramiro, perteneciente al pueblo de Ramiro, he acordado señalar el día 5 del próximo Abril y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 3.ª subasta bajo el nuevo tipo de 400 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 26 de Marzo de 1892.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Núm. 666.

Universidad Literaria de Valladolid.

Se hallan vacantes en el Instituto de segunda enseñanza de Santander dos plazas de Profesores auxiliares supernumerarios de la Seccion de Letras una y otra en la de Ciencias, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real Decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de veintidos años.

Hallarse en posesion del título de Licenciado en las Facultades respectivas ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesion.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaria general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentacion de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 26 de Marzo de 1892.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

MES DE ABRIL DE 1892.

RELACION nominal de los compradores de fincas y redimientes de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el expresado mes.

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORT.	
				Expe- diente.	Inven- tario.				Pesetas	cts.
Santiago Izquierdo	Montealegre	Un prado	Estado	11799	516	Montealegre	18 14	Abril 1892	306	10
Damian Hernandez	Nava del Rey	Dos tierras	Id.	12149	7169	Villaverde	17 4	id.	190	50
Baldomero Prieto	Cubillas	Tres idem	Id.	12264	1940	Cubillas	16 21	id.	250	05
Hipólito Fernandez	Idem	Una casa	Id.	12265	1937	Idem	16 21	id.	18	
Francisco Barrera	Valladolid	Mitad de un solar	Id.	13152	2041	Valladolid	2 21	id.	160	10
Francisco Choya	Aguilar	Un quínon de tierras	Clero	11587	4301	Aguilar	19 29	id.	175	
Camilo Guzman	Valladolid	Una casa	Id.	11605	575	Valladolid	19 29	id.	135	
Francisco Pocero	Dueñas de Medina	Una tierra	Id.	12151	9167	Dueñas de Medina	17 12	id.	250	50
Patricio Torres	Villalon	Cuatro idem	Id.	11920	1669	Mayorga	17 19	id.	100	
Santiago Garcia	Matapozuelos	Un edificio	Id.	12153	758	Matapozuelos	17 19	id.	16	25
Celedonio Duque	Villaco	Una tierra	Id.	12260	9197	Villaco	16 14	id.	340	
Pedro Tapia	Tordesillas	Redencion de un censo	Id.	5551	168	Tordesillas	10 26	id.	113	20
Dionisio Dominguez	Palazuelo	Un era	Id.	13081	5310	Palazuelo	9 15	id.	140	60
Eleuterio Gordaliza	Villalon	Doce tierras y una era	Id.	12854	3097	Castrobol	8 6	id.	310	50
Justo Cota Diez	La Union	Un quínon de tres tierras	Id.	13156	3713	La Union	2 27	id.	76	10
Fernando Moraleja	Valladolid	Redencion aprovechamiento de pastos	Propios	6522	1106	San Martin de Valveni	8 20	id.	1512	67
Cándido Gonzalo	Hornillos	Un quínon de cinco tierras	Id.	10208	3507	Hornillos	4 23	id.	33	
Onofre Alonso	La Union	Una casa	Id.	13154	485	La Union	2 27	id.	150	

Valladolid 22 de Marzo de 1892.

Conforme:

EL ADMINISTRADOR DE PROPIEDADES,

Ramiro Rossi.

EL OFICIAL DEL NEGOCIADO,

P. E.

Arturo Anaga.

Núm. 628.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1891 á 1892.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALAS		MATERIALES.							
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.		
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
Reparacion y arreglo de la verja del vivero de San Lorenzo.	138	72	Justo Mayo.	Sierra de maderas				127	80	
Arreglo de jardines y viveros.	336	90								
Reparacion de las herramientas del Parque.	115	97	Juan A. Moran.	Varios generos de ferreteria.				14	65	
Obras ejecutadas en el antiguo Seminario para la instalacion del Depósito Municipal.	399	85	Nicomedes Blanco.	Huebras	5 y 1/2	4	95	27	22	
			Pablo Medina.	Idem.	4			19	80	
			Francisco Arranz.	Sierra de maderas					57	80
			Antonio Maté.	Canalones bajantes.					42	50
			Mariano Alonso.	Yeso.	1150 kilógs.	15			17	25
Juan A. Morán.	Efectos de ferreteria.						4	80		
Reparacion de empedrados de calles.	428	61	Leoncio Polo.	Huebras.	6	4	95	29	70	
			Jorge Calvo.	Idem.	5 y 1/2	4	95	27	22	
			Ramon Fernandez.	Idem.	5 y 1/2	4	95	27	22	
			Basilio Gonzalez.	Idem.	5 y 1/2	4	95	27	22	
Traslado de la fuente de la Plazuela del Poniente al Campo Grande.	100	32	Rafael Fernandez.	Cal común.	60 hects.	1		60		
			Mariano Alonso.	Cal hidráulica.	2 sacos.	4		18		
Colocacion de gárgolas en varias calles.	24	37	Leto Gabilondo.	5 metros gárgolas		5		25		
Obras ejecutadas en el edificio de los Mostenses.	81	60	Mariano Alonso.	Huebras	6	4	95	29	70	
			Mariano Martinez.	Idem.	5 y 1/2	4	95	27	22	
			Eusebio Lebrero.	Idem.	6	4	95	29	70	
			Juan A. Morán.	Puntas.	Un paquete				2	50
Reparacion en la tapia del edificio de los Doctrinos.	37	12								
Id. de fuentes y cañerías.	32	12								
Desmorte de la Abadía.	16	59	Mariano Escobar.	Huebras.	29	4	95	143	55	
Reparacion de la alcantarilla del Mercado del Campillo.	61	96	Mariano Alonso.	Cal hidráulica	6 sacos.	4		24		
			Francisco Merino.	Huebras.	5	4	95	24	75	
			Casimiro Diez.	Idem.	5 y 1/2	4	95	27	22	
			Sebastian Latorre.	Idem.	2 y 1/2	4	95	12	37	
			Isidoro Alonso.	Idem.	5 y 1/2	4	95	27	22	
			Victoriano Gonzalez.	Idem.	5 y 1/2	4	95	27	22	
			Domingo Rojo.	Idem.	5 y 1/2	4	95	27	22	
Juan Pajares.	Idem.	11	4	95	54	45				
Balbino Lebrero.	Idem.	5 y 1/2	4	95	27	22				
Total jornales.	2372	44	Total materiales y huebras.					1000	52	

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales..	2372	44
Idem los materiales y huebras.	1000	52
TOTAL PESETAS.	3372	96

Valladolid 12 de Marzo de 1892.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º, El Alcalde, Francisco Maria de las Moras.

Núm. 658.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZALDEZ.

Año de 1891 á 1892.

CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos por este Municipio en obras ejecutadas por Administración hasta la fecha.

Sitio y motivo de las obras.	JORNALES.		MATERIALES.		PRECIO.		IMPORTE.		
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES O JORNALEROS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Reparacion de la casa de la maestra de niñas y fachada de estas Casas Consistoriales..	83	50	Marcelino Vegas.	Yeso.	55	1	15	55	15
				Cal.	15	1	15	15	15
				Huebras.	81			14	20
				Baldosas.	200	3	50	7	
				Ladrillos.	750	2	75	19	80
				Yeso.	55	1	15	55	15
				Cal.	15	1	15	15	15
				Huebras.	81			14	20
Total jornales. .	83	50		Total materiales y huebras				111	

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	83	50
Idem los materiales y huebras..	111	
Total pesetas.	194	50

Pozaldez á 20 de Marzo de 1892.—El Secretario contador, Teodoro Redondo.—V.º B.º, El Alcalde, Felix de Castro.

NUM. 656.

Ayuntamiento constitucional de Ceinos de Campos.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al presupuesto del ejercicio económico de 1890-91 en sus dos períodos ordinario y de ampliación, se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento y á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Ceinos 21 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Cirilo Rodríguez.—El Secretario, Lázaro Castañeda.

NUM. 660.

Alcaldía constitucional de Bamba.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, que se anuncia por quince días, con la dotación anual de setecientos cincuenta pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo indicado, contado desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Bamba y Marzo 25 de 1892.—El Alcalde, Isidro Fresno.

Sección quinta.

NUM. 657.

Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los sujetos que se crean dueños de una caja de reloj de oro, un reloj remontar plata número ocho, un reloj plata número trece mil seiscientos treinta y uno, un reloj plata número tres mil novecientos doce, un reloj remontar plata número sesenta y cinco mil

setecientos noventa y dos, un reloj plata número once mil ciento ochenta y dos, un reloj dos tapas plata número treinta y tres mil ochocientos cincuenta y tres, un reloj plata número cuarenta y tres mil trescientos diez y nueve, un reloj remontar plata número ciento diez y siete mil seiscientos noventa y nueve, un reloj plata número nueve mil quinientos treinta y dos y un reloj remontar plata número cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y dos que fueron entregados para componerlos al relojero Leocadio Rivera Berrostigueta, quien les empeñó después en el Monte de Piedad de esta Ciudad, para que en término de diez días comparezcan en este Juzgado á fin de ofrecerles la causa que se instruye contra el Rivera, por estafa de dichos relojes y presten declaración en la misma, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á veintiseis de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Tomas Saneho.—Por mandado de S. S., Luis Esteban.

NUM. 659.

Don Manuel García Lopez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago á D. Justo Hernandez, vecino de esta Ciudad, de la cantidad de cuatro mil pesetas, intereses y costas que es en deberle D. Macario Hernandez, del Comercio de esta plaza, se sacan á pública y judicial subasta en la cantidad de *dos mil ciento cincuenta y tres pesetas* con sesenta céntimos, diferentes géneros de ultramarinos, efectos y muebles, que para las resultas de dicho crédito, fueron embargados al D. Macario, todo lo cual estará de manifiesto al público en la casa del Depositario D. Francisco Hernandez Mota, de esta vecindad, habitante en la Acera de San Francisco, «Perfumería Francesa», cuya subasta tendrá lugar el *día ocho de Abril próximo*, á las once de su mañana en este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

y que para tomar parte en la subasta, se ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasacion, y por último que hasta el día de la subasta estarán los autos de manifiesto en la Escribanía de D. Toribio Díez Beites, calle Milicias, 12, principal, derecha.

Dado en Valladolid a veintiocho de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—
Manuel García López.—Ante mí, Toribio Díez.
Talón num. 146.

Núm. 651.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del Sr. Juez de Instrucción del Distrito de la Plaza de esta Capital, se cita á José Lozano Casel, vecino que fué de la misma, que habitó en la Plazuela de los Leones, número primero, para que sin excusa ni pretexto alguno, y bajo los apercibimientos de ley, comparezca el día cuatro de Abril próximo, y hora de las once y media de la mañana, ante la Sección primera de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este Territorio, para el comienzo de las sesiones del juicio oral, en causa que se sigue contra Angel Salas Garnica, sobre daños causados en un aparador de la tienda relojería de Don Juan Mustaza, de esta vecindad.

Valladolid veintiuno de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—El Actuario, Mariano de Castro.

Núm. 647.

Don Satorio Martínez Díaz Caneja, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alejandro San José Expósito, cuyo actual paradero se ignora, constando únicamente que en la mañana del día trece del actual debió tomar billete en la Estación de Villada para Palencia, cuyas señas se expresarán á continuación para que en el término de diez días que empezarán á contarse desde el que tenga lugar la inserción de la presente

en la *Gaceta de Madrid* comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado ó Cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de seis billetes del Banco de España, de cien pesetas cada uno, tres pesetas en caldererilla, una manta nueva de ganado con las iniciales M. G. de color encarnado así como el ribeta, castreada de blanco y negro, á D. Mariano García Herrero, vecino de Vega de Ruiponce, en la noche del doce para amanecer el trece del actual á cuyo servicio estaba de criado, y notificarle el auto de procesamiento dictado en aquella bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y habido que sea le remitirán con las seguridades convenientes a esta Cárcel á disposición de mi Autoridad, pues en ello se interesa la Administración de justicia.

Dado en Villalon y Marzo veintiuno de mil ochocientos noventa y dos.—Satorio Martínez Caneja.—El Actuario, Emilio de la Riva.

Señas del procesado.

Un metro y menos de quinientos milímetros de estatura, color blanco, ojos y pelo castaño, ancho de espaldas, nariz chata y abultada, voz gruesa, tiene dos de los dientes incisivos partidos al medio, tiene enfermo el dedo pulgar de la mano izquierda, viste camisa blanca de algodón fuerte, pantalon de tela remendado al vientre, chaleco de felpa usado color botella, blusa nueva estampada con figuras de toros y toreros á su alrededor, boina de color café usada, zapatos bajos tenidos de negro con punteras caladas, lleva el certificado de exención de quintas expedido en el pueblo de Vega en el mes de Febrero último.—Riva.

VALLADOLID.—1892.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputación.